ACI Medellín AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA Creamos lazos con el mundo para el desarrollo	**ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**	Código:FR-GJU-05
		Versión: 09
		Vigencia: 20/06/2023

FECHA DE ELABORACIÓN:	25 DE FEBRERO DE 2025
DEPENDENCIA A CARGO DEL PROCESO:	Direccionamiento Estratégico
TÉCNICO RESPONSABLE:	Sofía Franco Sandoval

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ACI MEDELLÍN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, los estudios previos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los elementos y requisitos indicados para cada modalidad selección.

El numeral 1° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece como uno de los principios que rigen la contratación pública, el principio de economía y expone: "En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones." Desde allí, el principio de selección objetiva, el cual es definido por Colombia Compra Eficiente a partir de los siguientes criterios: "el precio, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable. Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato.

La planeación se entiende como un insumo de vital importancia por todos los aspectos que envuelve y que se deben desarrollar a fin de poder cumplir, a cabalidad, los fines de la contratación estatal, la Corte Constitucional colombiana lo ha expresado de la siguiente manera: El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados (estudios de prefactibilidad, factibilidad, ingeniería, suelos, etc.), con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos. (Corte Constitucional colombiana, C-300/2012, p. 45).

En cumplimiento del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, el cual dispone que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (entre las cuales se encuentra la ACI), están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, una vez revisado por la asistente de la dirección ejecutiva, Sofía Franco Sandoval, la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se evidencio que este producto NO se encuentra incluido en los Acuerdos Marco, por lo cual se hace necesario adelantar un proceso de selección objetiva.

La Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana – ACI Medellín cuenta con la misión de gestionar la internacionalización de la ciudad región, respondiendo a la constante evolución

global y el impacto que esto genera en el desarrollo de Medellín y el Área Metropolitana por medio de la obtención de cooperación internacional, así como con la atracción de inversión extranjera.

De esta misionalidad surge la necesidad de realizar comisiones de trabajo en lugares por fuera de Medellín, tanto nacionales como internacionales, por parte del equipo humano de la entidad. Teniendo en cuenta que cada uno de estos viajes tiene un propósito alineado con los objetivos estratégicos de la entidad.

Por lo expuesto, se necesita contratar la prestación de servicios de suministro de tiquetes para el desplazamiento nacional e internacional de los funcionarios de la Agencia con el fin de que puedan cumplir con las agendas programadas durante el año, a través de un proceso de selección objetiva bajo la modalidad de Mínima Cuantía conforme a lo establecido en la Ley 83 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Objeto: Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales.

Alcance del Objeto: la ACI Medellín requiere contratar un servicio de gestión de compra de tiquetes para los empleados de la ACI Medellín.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ONU				
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**	**PRODUCTOS**
F Servicios	78000000 servicios de transporte, almacenaje y correo y nombre.	78110000 transporte de pasajeros	78111500 transporte de pasajeros aéreo	78111502 viajes en aviones comerciales
F Servicios	90000000 servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	90120000 facilitación de viajes	90121500 agentes de viajes	90121502 agencias de viajes

Documentos o constancias técnicas para acreditar la capacidad del oferente.

1. Presentar la licencia de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA), la cual deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato.
2. Aportar el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo. En caso, de estar próximo a vencerse, el representante legal deberá adjuntar a la certificación, un documento mediante el cual se compromete a renovar la inscripción.
3. Presentar la Certificación de Anato vigente.

Obligaciones generales del contratista:
Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del contrato.
2. Cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso de contratación.
3. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, y en especial, a cualquier inquietud que pueda presentarse.
4. Atender las instrucciones y demás requerimientos que realice el supervisor del contrato.
5. Recibir acompañamiento de una persona dispuesta por la ACI Medellín a lo largo de la ejecución del contrato.
6. Asumir los costos en caso de pérdida o daño de los bienes con responsabilidad del contratista.
7. Mantener informada a la ACI Medellín de la dirección para comunicación y notificaciones.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 17 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

Obligaciones especificas:

1. Suministrar los tiquetes aéreos en las rutas nacionales e internacionales con la tarifa más económica del mercado para los empleados de la ACI Medellín (No podrán ser expedidos tiquetes en clase ejecutiva).
2. Contar con el servicio de atención a través de una línea fija y una móvil con servicio las 24 horas para atender las solicitudes y requerimientos.
3. Proporcionar un listado de las principales aerolíneas relacionando los datos de contacto de los ejecutivos de cuenta, número de teléfono y correo electrónico.
4. Proporcionar un listado de las principales aerolíneas relacionando los datos de contacto de los ejecutivos de cuenta, número de teléfono y correo electrónico.
5. Enviar el tiquete a través del email al supervisor del contrato.
6. Garantizar la emisión de los tiquetes, una vez aprobado por el supervisor con el fin de no generar costos adicionales, ya que estos serán asumidos por el contratista.
7. Garantizar que no se realizaran cobros extras de tarifas de ingreso y salida del país.
8. Suministrar los tiquetes en los días que estos sean requeridos.
9. Gestionar ante las aerolíneas los descuentos, tiquetes y demás beneficios adicionales que estas ofrezcan o reconozcan a la entidad en razón al contrato a suscribir, procurando las mejores condiciones para la ACI Medellín. Otorgar los descuentos ofrecidos a la ACI Medellín, teniendo en cuenta el volumen de compra y demás promociones ofrecidas.
10. Presentar la factura quincenalmente de los tiquetes suministrados, discriminando el valor cobrado por impuestos, tasa administrativa y la comisión por comercialización, en ningún caso podrá agregarse costos por cargos de emisión.
11. Realizar gestión, en caso de requerirse, para solicitar atención en aeropuertos para ayudas en vuelos.
12. Gestionar los descuentos, millas, tiquetes y demás beneficios adicionales que se transmitan a la entidad por las aerolíneas o el contratista en virtud del contrato a suscribirse.
13. Gestionar los reembolsos o cambios por la no utilización total o parcial del tiquete aéreo, de acuerdo a condiciones, restricciones y políticas de las tarifas.
14. Cobrar la tarifa administrativa para viajes nacionales e internacionales regulada y aprobada por la Aeronáutica Civil.
15. Atender las solicitudes de cotización en un tiempo no superior a una hora.

16. Enviar como mínimo tres solicitudes de cotizaciones cuando sean solicitadas.
17. Efectuar conexiones, reservas y confirmación de sillas en los vuelos solicitados por la ACI Medellín, de acuerdo con disponibilidad en el momento de realizar la reserva y políticas y condiciones de las aerolíneas.
18. Las demás que se requieran por la modalidad del servicio, sin que implique un costo adicional para la Agencia.

Obligaciones de la ACI Medellín:

para efectos del presente Contrato, la ACI MEDELLÍN se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Efectuar oportunamente al CONTRATISTA todos los pagos que lleguen a surgir de la presente **relación** contractual, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con el lleno de los requisitos legales y los que se exijan en el Contrato, teniendo en cuenta además los períodos de pago de la ACI MEDELLÍN.

2. Designar el supervisor y el equipo de personas que se encarguen de la verificación del objeto contractual o del acompañamiento requerido.

3. Las demás que por ley y la naturaleza del presente Contrato le corresponden.

Impuestos, tasas y contribuciones:
Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la entidad procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a ninguno de ellos, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que afecten el contrato y las actividades que de él se derivan.

Plazo del contrato: desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre 2025

Supervisor(a): Sofía Franco Sandoval

Lugar de entrega del bien o servicio: los tiquetes serán enviados al correo de la supervisora asignada por la entidad.

Tipo de contrato: prestación de servicios

Forma de entrega del bien o servicio: se entregarán los tiquetes mediante e-mail, si son físicos en la sede de la ACI Medellín o el lugar que establezca el supervisor del Contrato.

Forma de pago: La cancelación del valor del contrato se hará mediante pagos parciales, de acuerdo a la ejecución del contrato, previa presentación de la factura por parte del contratista, en la cual se detallará cada uno de los tiquetes solicitados. De igual forma el contratista deberá presentar para cada solicitud de desembolso la certificación de pago de aportes parafiscales con anterioridad al pago, el supervisor del contrato deberá certificar el recibo a satisfacción de los tiquetes suministrados por el contratista.

El contratista deberá tener en cuenta las siguientes fechas de pago establecidas por la Agencia: para pago los días 15, las facturas deben presentarse antes del día 7 del mes; para pago los días 30, las facturas deben presentarse antes del día 20 del mes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN		
Licitación Pública	☐	Describa los fundamentos jurídicos
Selección Abreviada de Menor Cuantía	☐	El régimen jurídico aplicable al presente proceso y del contrato que de ella se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen. En lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes. El presente proceso de escogencia del contratista se adelantará bajo la modalidad de selección por mínima cuantía, consagrada en la subsección 5 del decreto 1082 de 2015.
Subasta Inversa	☐	
Concurso de Méritos	☐	
Contratación Directa	☐	
Mínima Cuantía	☒	
Recursos de Cooperación de Unión Europea	☐	
Vinculación Institucional	☐	

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Regla General para la contratación	El valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen. Cuando el valor del contrato sea determinado por precios unitarios deberá incluir la forma como se calculó para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. En el caso de concurso de mérito no se publicarán las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato y en el caso de concesiones no se publicará el modelo financiero utilizado en su estructuración. Anexar cotizaciones.
Para contratar mediante Bolsa de Productos	Incluir el precio máximo de la comisión que la Entidad pagará al comisionista que por cuenta de ella adquirirá los bienes y/o servicios a través de la bolsa y el precio máximo de compra de los bienes y/o servicios a adquirir a través de la bolsa.
Para la Enajenación de Bienes	Incluir el avalúo comercial del bien y el precio mínimo de venta.

ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana- ACI Medellín solicitó cotización para la compra de tiquetes aéreos nacionales e internacionales que son necesarios para que los servidores públicos de la ACI Medellín puedan viajar en ejercicio de sus funciones y cumplir con las diferentes agendas. Las cotizaciones, fueron solicitadas a empresas del sector que suministran estos servicios (Viajes Palomares, EUPACLA y AVIATUR de las cuales se adjuntan cotizaciones), los precios de los tiquetes relacionados nos permiten identificar su valor promedio en el mercado.

Producto	Cantidad	Viajes Palomares S.A.	EUPACLA	AVIATUR	Promedio Total
Tiquetes aéreos nacionales e internacionales	1	$ 67.434.280	$ 86.384.890	$ 97.281.818	$ 83.700.329

De acuerdo con el promedio arrojado el valor estimado para esta contratación es de $30.420.513, respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 044 del (25/02/2025)

Valor	30.420.513	Incluye IVA	SI	☒	NO	☐

	SI	No	N.A.
Realizó estudios de precio del mercado (anexar)	☒	☐	☐
Diligenció formato de presupuesto oficial (anexar)	☒	☐	☐
Cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente	☒	☐	☐
Anexó ficha técnica para cada uno de los bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a adquirir mediante Subasta Inversa	☐	☐	☒
✓ La Contratación está cobijada por acuerdo internacional o TLC vigente para Colombia	☐	☐	☒
✓ La Entidad Estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas	☒	☐	☐

FACTORES DE SELECCIÓN		
Menor Precio ☒	Calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas ☐	Calidad y precio costo beneficio ☐
No se aplican ninguno de los factores por la Modalidad de Selección ☐		

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo previsible:** son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo imprevisible:** son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

A continuación, se establecen los riesgos que deben asumir las partes en el presente proceso:

CLASE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
	No.	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	ACI	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA
Administrativos.	1	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista.	Porque el contratista se rehusó a firmarlo, no estuvo de acuerdo con el clausulado. En consecuencia, se procede a la aplicación de la póliza de seriedad de la oferta. Riesgo que asume el contratista.		X
Jurídicos y/o legales y/o documentales y/o regulatorios.	2	Cambios normativos y/o tributarios	Ocurre en aquellos casos, cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el Contrato han sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia de una norma con efectos tributarios varia las condiciones económicas inicialmente establecidas. Riesgo que asume la ACI Medellín o el contratista dependiendo quien es la parte afectada con el cambio.	X	X
	3	Hurto	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Las ocurrencias de los eventuales riesgos por hurto serán asumidas por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el contratista, la ACI Medellín no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento.	X	X
	4	Incumplimiento del contrato por parte del contratista.	Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista, antes, durante y posterior a la orden de iniciación del contrato. Riesgo que asume el contratista.		X
	5	Incumplimiento en la calidad de los bienes objeto de suministro por parte del contratista.	Riesgo que asume el contratista.		X
	6	No pago oportuno, por parte del contratista o subcontratistas, a los trabajadores y personal en relación con salarios,	Riesgo que asume el contratista.		X

		prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho, a pesar de que la entidad haya dispuesto los recursos de forma eficiente.			
	7	Paros ocasionados por los trabajadores y personal del contratista por la no cancelación oportuna de salarios y prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho.	Riesgo que asume el contratista.		X
	8	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones,	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados en la página WEB. Riesgo que asume la ACI Medellín.	X	
	9	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos solicitados en los Pliegos de Condiciones o errores cometidos en documentos elaborados por el contratista durante la ejecución del contrato.	Riesgo que asume el contratista.		X
	10	No pago oportuno, por parte del contratista, a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, etc.	Riesgo que asume el contratista.		X
	11	Problemas presentados entre socios y/o consorciados y/o integrantes de uniones temporales y/o familiares de las empresas y/o firmas que contratan con la ACI Medellín.	Riesgo que asume el contratista.		X
	12	Muerte del contratista y/o representante legal.	Riesgo que asume el contratista.		X
	13	Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución del contrato	El contratista debe estudiar esta situación y tener planes de contingencia. Riesgo que asume el contratista, por falta de gestión en la adquisición de insumos fundamentales y significativos para la ejecución del contrato		X

	14	Demora en la radicación oportuna por parte del contratista de las facturas (correctamente diligenciadas y firmadas) y/o cuentas de los gastos reembolsables.	Riesgo que asume el contratista, teniendo en cuenta que le corresponde a éste tener planes de contingencia y/o calidad para que las actas se elaboren correctamente y radiquen oportunamente de acuerdo con lo manifestado en el contrato.		X
	15	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las facturas y sus soportes, que ocasionan demoras en su radicación.	Riesgo que asume el contratista, teniendo en cuenta que le corresponde a éste coordinar con la interventoría la elaboración de las facturas de acuerdo con lo manifestado en el contrato.		X
	16	Muerte de personal del contratista durante la ejecución del contrato.	Riesgo que asume el contratista.		X
	17	Accidentalidad presentada por la deficiente seguridad industrial y dotación de los operarios y trabajadores, etc., por parte del contratista.	Riesgos que asume el contratista.		X
	18	Por cambios en las especificaciones técnicas durante la ejecución del contrato	Riesgo que asume la ACI Medellín.	X	
	19	Demora en la legalización del contrato por parte del contratista.	Causada por parte del contratista, por no radicar completa, correcta y oportunamente la documentación de legalización, según el instructivo y lo manifestado en el contrato. Riesgo que asume el contratista.		X
	20	Suspensiones del contrato.	Riesgo que asume el contratista, cuando la suspensión sea imputable a este.		X
	21	Prórrogas del contrato.	Riesgo que asume el contratista, salvo que haya justificación valida de la prórroga.		X
técnicos y/o operativos	22	Daños en el funcionamiento de la maquinaria y/o equipos del contratista.	Riesgo que asume el contratista.		X
	23	Problemas de la calidad de los materiales	Riesgo que asume el contratista.		X
	24	Deficiencias presentadas durante la producción de los insumos por parte de los proveedores del contratista.	Riesgo que asume el contratista.		X
NOTA 1: cuando el riesgo sea compartido entre la ACI Medellín y contratista, el porcentaje a asumir es 50% para cada uno.					
NOTA 2: las columnas No. 5 y 6 corresponden a quien le corresponde asumir el riesgo.					
NOTA 3: los riesgos varían de acuerdo al objeto y actividades del contrato señaladas por el técnico					

CÓMO MINIMIZAR EL RIESGO:

- ✓ Estableciendo una forma de pago de tal manera que sólo se efectúe el mismo, una vez se produzca la entrega a entera satisfacción del bien o servicio.
- ✓ Consignando las cláusulas de multas y penal pecuniaria en el contrato.
- ✓ Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte de la supervisión asignada.

ANÁLISIS DE GARANTÍAS

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa. De conformidad con lo anterior y de acuerdo con el análisis de riesgo efectuado, la presente contratación no genera riesgo que amerite la constitución de garantías a favor de la entidad, toda vez que hay mecanismos inherentes a la contratación estatal que preservan el cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la ACI Medellín como la aplicación de las multas, clausula penal o caducidad según el caso.

GARANTÍA							
Seriedad de la oferta	☐	Salarios/ prestaciones sociales	☒	**No se requiere por:**			
Cumplimiento	☒	Responsabilidad civil extracontractual	☐	Valor inferior al 10% de la menor cuantía	☒		
Calidad	☐			Interadministrativo	☐		
Otra	☐	¿Cual?	Haga clic aquí para escribir texto.	Contrato de seguros	☐		
				Contratos celebrados bajo la modalidad de Contratación Directa	☐		

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA									
Requiere supervisión	SI	☒	NO	☐	Requiere interventoría	SI	☐	NO	☐
Interna ☒					Externa ☐				

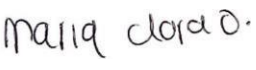
Observaciones:

Si bien el valor del contrato es menor al valor expuesto en el promedio calculado con base en las cotizaciones de diferentes agencias de viaje, se resalta que estas cotizaciones se pidieron de acuerdo con un estimado de viajes tanto nacionales como internacionales que la entidad podría llevar a cabo en el año de 2025. Sin embargo, muchos de estos viajes podrían no llevarse a cabo, y, a la hora de revisar el historial del valor ejecutado de los contratos de tiquetes anteriormente realizados en la entidad, se encuentra que este valor se ajusta con lo que normalmente se asigna.

Año	Valor Asignado	Valor Ejecutado
2021	$ 25.400.000	$ 14.206.563
2022	$ 40.000.000	$ 24.898.258
2023	$ 32.000.000	$ 32.000.000
Promedio	**$ 32.466.667**	**$ 23.701.607**

ACI Medellín AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA Creamos lazos con el mundo para el desarrollo	**ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**	Código:FR-GJU-05 Versión: 09 Vigencia: 20/06/2023

Nombre: Sofía Franco Sandoval Cargo: asistente de dirección ejecutiva Firma: 	Nombre: Verónica Pupiales Giraldo Cargo: directora de relaciones administrativas Firma: 
ELABORÓ TÉCNICO DE APOYO	**REVISÓ EL DIRECTOR DEL PROCESO**

Nombre: Maria Clara Ortiz Cargo: profesional en contratación Firma: 	Nombre: Cristina Zambrano Restrepo Cargo: directora ejecutiva Firma: 
VISTO BUENO COORDINADORA JURÍDICA O ABOGADO	**APROBÓ ORDENADOR DEL GASTO**